Expediente: **12137/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ DARDO JESUS SH DE BRITO DARDO JOSE Y BRITO ANGEL HECTOR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **25/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228774465 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - DARDO JESUS SH DE BRITO DARDO JOSE Y BRITO ANGEL HECTOR, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12137/25

H108022904212

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ DARDO JESUS SH DE BRITO DARDO JOSE Y BRITO ANGEL HECTOR s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 12137/25.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 24 de octubre de 2025.-

1. Tener presente las boletas de deuda aclaradas por la parte actora. Tener por presentado a VIONNET MARTIN ESTEBAN como apoderado por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20228774465, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo como depositario judicial de los mismos.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** DARDO JESUS SH DE BRITO DARDO JOSE Y BRITO ANGEL HECTOR, CUIL/CUIT N°: 30-69178205-7 en su domicilio fiscal sito en calle SIN NOMBRE ESTAFETA - VILLA DE LEALES de la ciudad de VILLA DE LEALES, por la suma de $10.620.336,38 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de $2.124.067,00 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento al Juzgado de Paz de LEALES.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 24/10/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.